



**Oficina responsable: Departamento de Asuntos Gubernamentales**

**POLÍTICA 1310 DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ACTIVIDAD POLÍTICA EN LAS PROPIEDADES DEL DISTRITO,  
INCLUIDAS LAS ESCUELAS**

**PROPÓSITO**

El Consejo Directivo (el Consejo) considera que nuestros estudiantes y el personal deben poder asistir a la escuela o al trabajo, respectivamente, sin la influencia injustificada que pueda derivarse de la actividad política. Por la presente, se prohíbe la actividad política en las propiedades e instalaciones escolares del Distrito Escolar del Condado de Washoe (el Distrito), durante el horario escolar o de funcionamiento, o durante las actividades del Distrito o de las escuelas.

**DEFINICIONES**

1. Por «actividad política» se entiende cualquier actividad dirigida al éxito o al fracaso de un partido político, un candidato a un cargo político, un grupo político, una organización política, una cuestión política, una iniciativa electoral, un proyecto de ley, una petición o cualquier otro asunto que se encuentre actualmente ante la legislatura estatal o una agencia gubernamental local.
2. Un «grupo político» significa un grupo de personas que se reúne con el fin de promover una ideología común y lograr objetivos particulares en la esfera pública y gubernamental.
3. Una «cuestión política» se refiere a las controversias que se debaten dentro del sistema político.
4. Por «organización política» se entiende aquellas entidades que se dedican a actividades políticas (por ejemplo: el cabildeo, la organización comunitaria, la publicidad de campañas/electoral, etc.) orientadas a lograr objetivos políticos claramente definidos los cuales, por lo general, benefician los intereses de sus miembros.

## **POLÍTICA**

### 1. Prohibición

- a. Se prohíbe la actividad política en las propiedades del Distrito y en las instalaciones escolares, durante el horario escolar o de funcionamiento, o durante las actividades del Distrito o de la escuela.
- b. La distribución de volantes o folletos que constituyan actividad política está prohibida en las propiedades del Distrito o en las instalaciones escolares.
- c. Queda prohibida cualquier señalización que constituya actividad política en las propiedades del Distrito o en las instalaciones escolares.
- d. Lo siguiente no podrá utilizarse para actividades políticas en ninguna circunstancia:
  - i. el privilegio del Distrito para el envío masivo de correspondencia por correo;
  - ii. las listas de direcciones del Distrito —incluyendo las direcciones postales y de correo electrónico de las escuelas y oficinas del Distrito, o del personal docente u otros empleados;
  - iii. los suministros de material de oficina, teléfonos, máquinas de fax, fotocopiadoras, etc., proporcionados por el Distrito;
  - iv. la exención del Distrito de impuesto sobre las ventas para la compra de bienes y servicios; y/o
  - v. los edificios del Distrito —incluyendo la colocación de materiales políticos en el interior o exterior de los edificios del Distrito, cercas e instalaciones deportivas durante el horario escolar y/o en los eventos patrocinados por las escuelas.

### 2. Actividades permitidas

- a. La actividad política es permisible de parte del Consejo Directivo tras una acción del Consejo, del Superintendente o del designado de este, y únicamente en la medida en que dicha actividad política se relacione con asuntos del Distrito.

- b. Los representantes sindicales y sus miembros podrán utilizar los servicios de correo y los tablonos de anuncios del Distrito para la distribución de material de la organización, que podrá incluir actividades políticas, de conformidad con el Capítulo 288 del NRS y los convenios colectivos vigentes.
- c. Los estudiantes pueden participar en actividades de campaña para cargos de liderazgo escolar u otras elecciones estudiantiles en la escuela.
- d. Ciertas actividades políticas no partidistas (tales como las actividades de registro de votantes debidamente organizadas, los programas de educación cívica y los debates entre candidatos) pueden ser permitidas en las propiedades del Distrito, siempre que no manifiesten preferencia ni oposición por un partido político o candidatos que hayan adoptado una postura particular. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales y del Distrito, se deberá obtener la aprobación previa para estos eventos junto al Departamento de Asuntos Gubernamentales del Distrito (entidad que también deberá revisar todos los materiales). Dicho departamento proporcionará, de ser necesario, orientación adicional al organizador.
  - i. Además, deberá comunicarse un aviso al comienzo de cada uno de dichos eventos y en cualquier material escrito la siguiente cláusula de exención de responsabilidad del Distrito:

«El Distrito Escolar del Condado de Washoe no apoya ni se opone a ningún candidato político. Las opiniones expresadas son únicamente las [del candidato o de otro orador político partidista]. La [organización] patrocina este evento».
- e. La actividad política, incluida la colocación de señalización temporal y la distribución de volantes o folletos, está permitida fuera del horario escolar o de funcionamiento con la aprobación de un formulario de uso de instalación, y no durante actividades del Distrito o de la escuela.
- f. Se permite a los partidos o grupos políticos formar clubes en las instalaciones escolares, siempre y cuando respeten las siguientes directrices:

- i. cumplir con todas las políticas y reglamentos relacionados con el establecimiento y funcionamiento de los clubes; y
  - ii. la membresía debe estar abierta a cualquier estudiante que desee participar.
3. El superintendente adoptará las reglamentaciones administrativas necesarias para implementar las disposiciones de esta política.

### **REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS**

1. Esta Política del Consejo Directivo refleja las metas del Plan Estratégico del Distrito y se cumple con los documentos normativos del Distrito, incluidos:
  - a. la Política 4500 del Consejo, sobre Discurso y expresión del personal;
  - b. la Política 5150 del Consejo, sobre Libertad de expresión, libertad de opinión y derecho de reunión de los estudiantes; y
  - c. la Política 5300 del Consejo, sobre Actividades estudiantiles.
2. Esta Política del Consejo cumple con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS, por sus siglas en inglés) y el Código Administrativo de Nevada (NAC por sus siglas en inglés) incluyendo:
  - a. el capítulo 288 de los NRS.

### **HISTORIAL DE REVISIONES**

Fecha	Revisión	Modificación
9 de septiembre de 1997	1.0	Adoptado
8 de noviembre de 2013	1.1	Revisado para incluir al NRS 281 <sup>a</sup> bajo el título Directrices de implementación
18 de noviembre de 2014	2.0	Revisado
25 de enero de 2018	2.1	Analizado por el personal para una posible revisión
10 de marzo de 2020	3.0	Revisado aclarar el lenguaje/texto y eliminar las redundancias

27 de abril de 2021	4.0	Revisado para detallar el lenguaje que prohíbe la actividad política en la propiedad del Distrito o en las instalaciones escolares.
------------------------	-----	---